



SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO
 OFICINA PROVINCIAL BIOBIO
 UNIDAD DE SANEAMIENTO

CC: CNN/JMH/cnn

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1637




LOS ANGELES, 15 ABR 2016

VISTOS: estos antecedentes presentados por el proyectista Juan García Bassaletti; lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina Provincial de Biobío, mediante acta de inspección N°128411 de fecha 23.02.2016, lo dispuesto en los D.F.L. 725/67 "Código Sanitario"; D.S. N°735/69 "Reglamento de los Servicios de Agua para Consumo Humano" y su modificación D.S. N°10/84; el D.F.L. N°1/89 Art. 1° N°22 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa", Ley 19.937; artículos 30° y siguientes del D.S. N° 136/04; D.S. N°72/07 ambas del MINSAL y Resol. N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** el funcionamiento del Sistema de Agua Potable Particular para 50 usuarios; fuente de agua proveniente de pozo, con posterior acumulación a un estanque de almacenamiento con volumen de 630 litros de capacidad de material de diseño polietileno de alta densidad y sistema de desinfección mediante un clorador de contacto con posterior distribución interior desde el cual se abastecerá de agua potable al inmueble destinado a Sala Servicios Higiénicos ubicado en [REDACTED] propiedad de **Julio Alejandro Cano San Martín** RUT [REDACTED]
2. Esta resolución autoriza el funcionamiento del sistema particular de agua potable de propiedad de **Julio Alejandro Cano San Martín**, y no podrá utilizarse como documento o informe sanitario que autoriza alguna actividad empresarial.
3. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcciones de las instalaciones domiciliarias corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
4. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al usuario, quien deberá cumplir en forma permanente con la Norma Chilena N°409/1 y D.S. N°735/69 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores D.S. N°10/84.
5. La fiscalización pertinente de este sistema corresponderá a la Autoridad Sanitaria.
6. Cualquier modificación al proyecto aprobado, invalidará la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
 "Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".




 PATRICIA JARA PUESTES
 MINISTRO DE FE

N°Int 338/12.04.2016
 Comprobante N°15S0808-11667/11.04.2016

Distribución: - Interesado - Archivo carpeta - Oficina de Partes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Seremi de Salud Oficina Provincial Biobio - Av. Ricardo Vicuña N°371 Los Angeles - Fonos 43-332731 - 332732 - Email: claudia.navarrete@redsalud.gov.cl